C.A. de Santiago
Santiago, ocho de enero de dos mil diecinueve.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción, en su considerando 7°, de sus párrafos segundo a undécimo, que se eliminan.

Y se tiene en su lugar y, además presente:

Que no procede analizar la declaración del testigo señor Ricardo Trincado, mencionado en el párrafo primero del considerando séptimo del fallo impugnado, pues por resolución de esta Corte de veintisiete de noviembre de dos mil ocho, escrita a fojas 543, se invalidó su testimonio.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 186 de Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, escrita de fojas 719 a 755.

Registrase y devuélvase.

N°Civil-Ant-9.798-2.017.

JUAN CRISTOBAL MERA MUÑOZ
MINISTRO
Fecha: 08/01/2019 13:24:56

JENNY MARTA BOOK REYES
MINISTRO
Fecha: 08/01/2019 13:30:43

PAOLA ALICIA HERRERA FUENZALIDA
ABOGADO
Fecha: 08/01/2019 13:27:49

SONIA VICTORIA QUILODRAN LE BERT
MINISTRO DE FE
Fecha: 08/01/2019 13:36:06

VXLBHJLEXW

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Juan Cristobal Mera M., Jenny Book R. y Abogada Integrante Paola Herrera F. Santiago, ocho de enero de dos mil diecinueve.

En Santiago, a ocho de enero de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

VXLBHJLEXW

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.